

REPÙBLICA DE PANAMÀ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA 211 de 15 de Junio de 2021

Causa N°:	201900044092	Audiencia No : 1072101
Imputado 1:	JUNIER PALACIOS	C.I.P.: 8-894-653
Imputada 2:	LUZ DEL CARMEN OSORIO RUEDAS	C.I.P.: 8-969-871
Imputado 3:	LUIS ARMANDO CRUZ MOSQUERA	C.I.P.: 8-909-132
Ofendido:	LA SOCIEDAD PANAMEÑA.	
Delito:	BLANQUEO DE CAPITALES Y ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE DROGAS.	
Ministerio Público:	LICDO. ADAN CANDANEDO	
Defensor 1 :	LICDO. OSWAL ARAÚZ (PRIVADO)	
Defensor 2:	LICDA. MARJORIE VERNAZA (PÚBLICA)	
Defensor 3:	LCDO. ANTHONY ESPINOSA (PRIVADO)	
Juez:	LICDO. ERIC JAVIER POLANCO GONZÁLEZ	Despacho: 6
Auxiliar de Sala:	LICDA. RAQUEL RESTREPO	
Fecha:	Martes, 15 de Junio de 2021	
Sesión 1:	10:26 am.	
Sesión 2:	12: 19 pm	

DECISIONES:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, VALIDA Y APRUEBA LOS ACUERDOS DE PENAS VERBALES de 15 de junio de 2021 y DECLARA CULPABLE A:

NOMBRE	JUNIER PALACIOS	LUZ DEL CARMEN OSORIO RUDAS	LUIS ARMANDO CRUZ MOSQUERA
CÉDULA	8-894-653	8-969-871	8-909-132
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)	mayor de edad, unido, nacido el día 26 de febrero de 1994, es	mujer, panameña, mayor de edad, unida, nacida el día 28 de septiembre de 1999, es hija de Daniel Osorio y Dalis Ruedas.	mayor de edad, unido nacido el día 17 de septiembre de 1995, es hijo de Juan Cruz

DOMICILIO		Provincia de Chorrera, distrito, de Chorrera, Villa del Campo, casa 158.	distrito de San
DELITO	CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, RELACIONADOS CON DROGAS (Alteración o Modificación de la Estructura de un Vehículo para El Transporte De Drogas) y art. 319-A del Código Penal y CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (Blanqueo de Capitales) Art. 254 del CP.		
PARTICIPACIÓN	AUTORES y COMPLICES PRIMARIOS		
VÍCTIMAS	SOCIEDAD PANAMEÑA		
PENA PRINCIPAL	SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN	SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN	SESENTA Y CUATRO (64) MESES DE PRISIÓN
APREHENDIDOS	21 de febrero de 2020	20 de junio de 2019	20 de julio de 2019
PENA ACCESORIA	Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Pública por el periodo de DOCE (12) MESES , una vez cumplida la pena principal.	Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Pública por el periodo de DOCE (12) MESES , una vez cumplida la pena principal.	
OBSERVACIONES	os sentenciado Cautelares en es ORDENA el com marca ISUZU, M cabina sencilla,v 322.00 apreheno Para el cumplin Cruz ORDENA	niso definitivo y su entre lodelo D-Max, color bla agón con estructuas de	caciones de Medidas ega al MEF del vehículo enco, matrícula 596070, hierro, y la suma de B/. euesta a Luis Armando procesado al centro

El suscrito Juez de Garantías del Circuito Judicial de la Provincia de Chiriquí, SUSTITUYE LA PENA DE PRISIÓN DE SESENTA (60) MESES, POR TRABAJO COMUNITARIO NO RENUMERADO A LOS PROCESADOS JUNIER PALACIOS:

BAJO COMUNITARIO NO REMUNERADO Martes de 08:00 A.M. A 1:00 P.M.	
• Martes de 08:00 Δ M Δ 1:00 P M	
 Miércoles de 08:00 A.M. A 1:00 P.M. Jueves de 08:00 A.M. A 1:00 P.M. 	
JUNTA COMUNAL ARNULFO ARIAS MADRID (Municipio de San Miguelito)	
 Lugar de Trabajo: JUNTA COMUNAL ARNULFO ARIAS MADRID del Municipio de San Miguelito, Ciudad de Panamá Horario de Trabajo: Martes de 8:00 a.m. A 1:00 p.m. 	

- Miércoles de 8:00 a.m. A 1:00 p.m.
- Jueves de 8:00 a.m. A 1:00 p.m.
- Supervisor: Lic Gilberto Garzón (Supervisor).
- El mismo trabajará como Ayudante General y brindado apoyo en las entregas de comidas a pacientes con Covid-19 del corregimiento.
- Semanas: 140 semanas de trabajo comunitario
- Inicio de labores: martes, 22 de junio de 2021
- Cumplir puntualmente al lugar de trabajo y con las directrices de la Junta Comunal a realizar el Trabajo Comunitario, respetando las personas que ahí se encuentran.
- Evitar el uso de celular, exceptuando llamadas de emergencia.
- No puede cambiar de domicilio sin que previamente el Juez de Cumplimiento lo autorice, el cual se establece Ciudad de Panamá, distrito de San Miguelito, valle Urracá, casa No. 47
- Se prohibe el uso de vocabulario soez y vulgar
- La Utilización de Mascarillas, gel alcholado dentro y fuera de la instalaciones de la Junta Comunal.

PROCESADA LUZ DEL CARMEN OSORIO RUDAS:

	SUSTITUCIÓN		
TR	ABAJO COMUNITARIO NO REMUNERADO		
HORARIO (DIAS Y HORAS)	 Miércoles de 09:00 A.M. A 1:00 P.M. Jueves de 09:00 A.M. A 1:00 P.M. 		
LUGAR DE TRABAJO	JUNTA COMUNAL ARNULFO ARIAS MADRID (Municipio de San Miguelito)		
OBSERVACIONES Y CONDICIONES	 Lugar de Trabajo: JUNTA COMUNAL ARNULFO ARIAS MADRID del Municipio de San Miguelito, Ciudad de Panamá Horario de Trabajo: 		
	 Miércoles de 9:00 a.m. A 1:00 p.m. Jueves de 9:00 a.m. A 1:00 p.m. 		
	 Supervisor: Sumaya Santimateo y/o Gilberto Garzón (Supervisores). La misma trabajará como Ayudante General en funciones de aseo y ornato en los proyectos de construcción de veredas, veredas calles, canchas deportivas, ello en la cuadrilla de la Junta Comunal, todo ello dentro del corregimiento. 		

- Semanas: 126 semanas de trabajo comunitario
- Inicio de labores: miércoles 23 de junio de 2021
- Finaliza Labores: 14 de febrero de 2023
- Cumplir puntualmente al lugar de trabajo y con las directrices de la Junta Comunal a realizar el Trabajo Comunitario, respetando las personas que ahí se encuentran.
- Evitar el uso de celular, exceptuando llamadas de emergencia.
- No puede cambiar de domicilio donde va a realizar el trabajo comunitario, sin que previamente el Juez de Cumplimiento lo autorice, el cual se establece Villas del Campo Chorrera, casa 158 donde reside su madre Dalys Ruda.
- · Prohibe la utilización de vocabulario soez y vulgar.
- La Utilización de Mascarillas, gel alcholado dentro y fuera de la instalaciones de la Junta Comunal.

Disposiciones Legales aplicadas: Artículos 1, 24, 43, 79, 254, 319-A del Código Penal, 26, 220.1 del Código Código Procesal Penal, 21, 22, 25, y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Gírese los oficios correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

LICDO. ERIC JAVIER POLANCO GONZÁLEZ JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Nota: En oficina judicial se mantiene registro integro de esta audiencia, según lo dispuesto en los articulos 129, 130 y 140 del CPP.

